



MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 015 DE 2017

( 11 DIC 2017 )

F.60.AP.JC

VERSIÓN: 0.0

FECHA:  
02.12.15

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL 2018 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO, EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE, LUBRICANTES DE AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, PARA LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2018”

Recibido en la Secretaria del Interior de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día Once (11) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), y pasa al Despacho del Alcalde Municipal para sanción.

El Secretario Jurídico con Funciones de la Secretaria del Interior,

*[Signature]*  
NESTOR JOSE PEREIRA SANCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDIA DE SAN GIL



[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 015 de 2017**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día Once (11) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

*[Signature]*  
ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ  
Alcalde Municipal

Proyectó: Beatriz E. Chinchilla- Apoyo Secretaria Privada  
Revisó: Henry Fabián. Chaparro M- Secretario Privado  
Aprobó: Nestor J. Pereira- Secretario Jurídico



MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 015 DE 2017

( 11 DIC 2017 )

F:60.AP.JC

VERSIÓN: 0.0

FECHA:  
02.12.15

## CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION ACUERDO No. 015 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL 2018 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO, EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE, LUBRICANTES DE AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, PARA LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2018”

**CONSTANCIA DE FIJACION:** El Acuerdo No. 015 de 2017, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el término de ley, el día Once (11) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017) siendo las 9:00 am.



Alcaldía Municipal  
de San Gil



Alcaldiasangil



@Alcaldiasangil

[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)

**ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal

**CONSTANCIA DE DESFIJACION:** El Acuerdo No. 015 de 2017, se desfija de la cartelera vista al público de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el término de Ley, el día Doce (12) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 6:00PM.

**ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Beatriz E. Chinchilla- Apoyo Secretaria Privada

Revisó: Henry Fabián. Chaparro M- Secretario Privado

Aprobó: Nestor J. Perera- Secretario Jurídico



MUNICIPIO DE  
**SAN GIL**

Ariel Fernando Rojas Rodríguez  
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 015 DE 2017

( 11 DIC 2017 )

F:60.AP.JC

VERSIÓN: 0.0

FECHA:

02.12.15

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 015 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL 2018 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO, EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE, LUBRICANTES DE AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, PARA LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2018" expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 9:00 A.M del día Once (11) de noviembre de la presente anualidad hasta las 6:00Pm del día Doce (12) de Diciembre de la presente anualidad, cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma en San Gil, a los Doce (12) días del mes de Diciembre del año 2017.

**ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Beatriz E. Chinchilla- Apoyo-Secretaria Privada

Revisó: Henry Fabián. Chaparro M- Secretario Privado

Aprobó: Nestor J. Perera- Secretario Jurídico



[www.sangil.gov.co](http://www.sangil.gov.co)



**ACUERDO 015 DE 2017**  
( 11 DIC 2017 )

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL 2018 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO, EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE, LUBRICANTES DE AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, PARA LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2018”**

*El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la C.P., art. 315 y s.s., la Ley 136 de 1994 art. 32 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la ley 819 de 2003 art. 12 y el Decreto 4836 de 2011 art. 3, y*

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece como atribución del Concejo Municipal “Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”.

Que la Administración Municipal de San Gil, en cumplimiento de su obligación de realizar una adecuada gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, a través de la utilización del instrumento presupuestal conocido como “vigencias futuras”.

Una vigencia futura es una autorización para la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de vigencias fiscales subsiguientes, es decir, autorizaciones sobre recursos fiscales dentro de presupuestos futuros, para ejecutar un determinado gasto, como excepción al principio de anualidad del presupuesto público.

Con lo establecido en la ley 819 del 2003, las vigencias futuras pueden ser ordinarias o extraordinarias. La diferencia entre una y otra radica esencialmente en que para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado, mientras que será excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse.

La aprobación de vigencias futuras, no puede superar el período de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva o en el orden nacional, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).



**ACUERDO 015 DE 2017**

( 11 DIC 2017 )

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Circular 043 de 22 de diciembre de 2008 en la cual se señaló que en los eventos en que el compromiso a celebrarse va a afectar presupuestos de vigencias futuras, en el entendido que parte o la totalidad del compromiso se va a cancelar con recursos a programarse en presupuestos de vigencia futuras a aquella en que se perfecciona, se hace necesario solicitar autorización previa del CONFIS, a nivel nacional, o de los Concejos o Asambleas, a nivel territorial, conforme se desprende de la literalidad de los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 819 de 2003, regulatoria de la materia.

Que el municipio de San Gil requiere, para su funcionamiento darle continuidad al servicio y a la función pública a su cargo; es por ello que se necesita garantizar la prestación ininterrumpida de ciertos servicios, estrictamente necesarios para tales objetivos, como la prestación del servicio de Vigilancia a las instalaciones del municipio de San Gil. Igualmente se requiere garantizar el suministro de combustible de los automotores al servicio de la Alcaldía del Municipio de San Gil, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2018, toda vez que dichos servicios dada su esencialidad y necesidad para la administración debe ser prestados ininterrumpidamente, lo cual sería imposible contratarlos con esas características en la vigencia fiscal 2018.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto N° 2215 del 09 de octubre de 2014 señaló que la autorización de los Concejos municipales en temas de contratación está regido por el principio de excepcionalidad.

Que se hace necesario presentar al Honorable Concejo Municipal de San Gil-Santander, la solicitud de vigencias futuras por la suma SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CERO VEINTICUATRO PESOS (\$70.874.024,00).

Que de conformidad con la ley 819 de 2003, el Municipio de San Gil cuenta con recursos equivalentes al 15% del valor de las vigencias futuras ordinarias solicitadas de acuerdo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal por valor de \$8.189.847 y \$2.441.256 de la actual vigencia.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal de San Gil para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2018, por valor de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CERO VEINTICUATRO PESOS (\$70.874.024,00), con el fin de contratar para los meses de enero a marzo, el servicio de vigilancia para todas las instalaciones donde el municipio presta los servicios, el suministro de gasolina, lubricantes y lavado de vehículos para los automotores del Municipio de San Gil.



**ACUERDO 015 DE 2017**  
( 11 DIC 2017 )

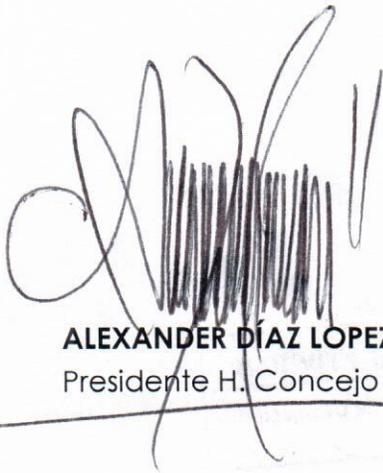
**ARTICULO SEGUNDO:** La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2018 de que trata el artículo anterior, se concede para los siguientes gastos y en los siguientes montos:

SECRETARÍA O DEPENDENCIA RESPONSABLE	BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR	TERMINO POR EL CUAL SE CONTRATARÁ	VALOR TOTAL DEL BIEN Y SERVICIO A CONTRATAR	VALOR CON QUE CUENTA LA ENTIDAD EN LA VIGENCIA FISCAL 2017	VALOR DE LA VIGENCIA FISCAL ORDINARIA QUE SE SOLICITA AL HONORABLE CONCEJO
Interior	Vigilancia	ENERO A MARZO DE 2018	\$54.598.980	15% \$8.189.847	\$46.409.133
Almacén	Combustible lubricantes y lavado de vehículos	ENERO A MARZO DE 2018	\$16.275.044	15% \$ 2.441.256	\$13.833.788

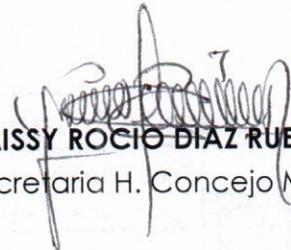
**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en la página web del Municipio.

Dado en San Gil a los once (11) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

**COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**ALEXANDER DÍAZ LOPEZ**  
Presidente H. Concejo Municipal



**DAISSY ROCÍO DÍAZ RUEDA**  
Secretaria H. Concejo Municipal





ACUERDO 015 DE 2017

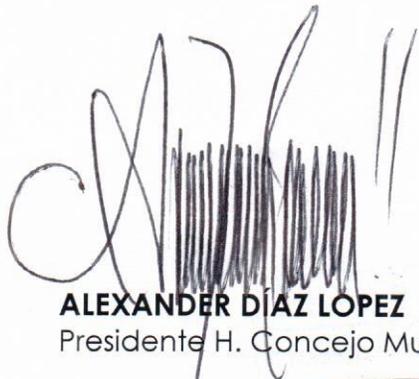
( 11 DIC 2017 )

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA  
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

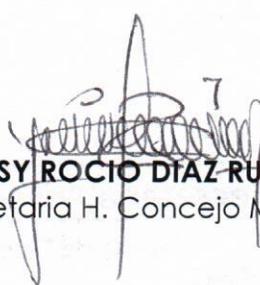
CERTIFICAN

Que el Acuerdo Nro. 015 de 2017 " POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL 2018 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO, EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE, LUBRICANTES DE AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL, PARA LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2018", fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Expedida en San Gil, a los once (11) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).



**ALEXANDER DÍAZ LOPEZ**  
Presidente H. Concejo Municipal



**DAISSY ROCIO DÍAZ RUEDA**  
Secretaria H. Concejo Municipal

